



Colmenar Viejo

Festejos. 6571/2023. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

ANUNCIO

Por el presente, se comunica para todos aquellos interesados en el otorgamiento de la autorización demanial, en régimen de concurrencia, de **cuatro quioscos independientes para la venta de bebidas y dos foodtrucks para la venta de comida en el Recinto Ferial “Las Huertas” con motivo de la celebración del Carnaval de Verano el próximo día 8 de julio de 2023** conforme a las siguientes condiciones:

Duración de la explotación: De 20.00 horas del día 8-7-2023 hasta 05.00 horas del día 9-7-2023.

Plazo de Presentación de Solicitudes: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante

Oferta mínima: CIEN EUROS (100€)

Requisitos:

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Alta IAE en alguno de los siguientes epígrafes, o asimilables relacionados con actividad profesional de hostelería: 673.2 (Otros cafés y bares), 674.5 (Café bar sociedades, casinos, clubes), 677.1 (Hostelería y restauración sin establecimiento), 674.6 (Café bar teatros y cines).
- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Seguro de Responsabilidad civil por importe mínimo de 200.000€ vigente durante las fechas de autorización.
- Una vez concedida la autorización, deberá proceder al abono del canon correspondiente previamente a la ocupación del dominio público.

Solicitudes y documentación:

Ver base sexta de las “BASES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA, DE 4 BARRAS DE BAR Y 2 FOODTRUCKS DEL



NOMBRE: María Isabel Álvarez Díaz
PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 28/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 3AF083466D5697C88FA47BFCCASAB6D3085BC4
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2BAB0575718777B47BC



Colmenar Viejo

RECINTO FERIAL “LAS HUERTAS” DE COLMENAR VIEJO PARA CARNAVAL DE VERANO 2023 (8- 7-2023).”.

Situación de los puestos: De acuerdo al Plano.

Condiciones Particulares: Ver condiciones particulares de las “BASES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA, DE 4 BARRAS DE BAR Y 2 FOODTRUCKS DEL RECINTO FERIAL “LAS HUERTAS” DE COLMENAR VIEJO PARA CARNAVAL DE VERANO 2023 (8- 7-2023).”.

Fecha, firma y CSV al margen





Colmenar Viejo

BASES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA, DE 4 BARRAS DE BAR Y 2 FOODTRUCKS DEL RECINTO FERIAL “LAS HUERTAS” DE COLMENAR VIEJO PARA CARNAVAL DE VERANO 2023 (8-7-2023).

I.- CONDICIONES GENERALES

Las presentes condiciones pretenden regular la ocupación temporal con instalaciones desmontables de una porción del dominio público con **4 quioscos y 2 foodtrucks** con motivo de la celebración del “Carnaval de Verano 2023” el próximo día 8 de julio de 2023, con instalaciones desmontables, para lo que se requerirá únicamente la autorización administrativa, al amparo del art. 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las diferentes instalaciones estarán ubicadas en el recinto ferial “Las Huertas” (C/ Tomillo, s/n,28770, Colmenar Viejo) de titularidad municipal con unas medidas fijas de 5 de metros de largo por 5 de ancho y en la ubicación fijada en el plano anexo a las presentes condiciones.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, *“el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.”*

La autorización dará derecho a su explotación económica temporal con exclusiva y con la finalidad y limitaciones que se recogen en las presentes condiciones.

PRIMERA. – OBJETO

Constituye el objeto a regular por las presentes Condiciones la adjudicación de las autorizaciones administrativas para el uso particular de los siguientes terrenos públicos:

- 4 quioscos (independientes) en el Recinto Ferial “Las Huertas” con motivo del Carnaval de Verano 2023, para la venta de bebidas





Colmenar Viejo

- 2 foodtrucks (independientes) de comida en el Recinto Ferial "Las Huertas" con motivo del Carnaval de Verano, para la venta de comida.

SEGUNDA. - REQUISITOS

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Alta IAE
- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Seguro de Responsabilidad civil por importe mínimo de 200.000€ vigente durante las fechas de autorización.
- Una vez concedida la autorización, deberá proceder al abono del canon correspondiente previamente a la ocupación del dominio público.

CUARTA. - DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

La duración de la autorización demanial coincidirá con el día de celebración del Carnaval de Verano 2023 (sábado 8 de julio 2023).

No se prevé posibilidad de prórroga.

QUINTA. – PROCEDIMIENTO

La forma de adjudicación, al encontrarse limitada la autorización a un número limitado (4 barras y 2 foodtrucks), será en régimen de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se adjudicarán las autorizaciones demaniales a aquellos que hayan presentado la oferta económica más alta sirviendo de base el canon mínimo fijado.

El canon mínimo se fija en 100€.

En caso de empate de las ofertas económicas presentadas, se adjudicará a la empresa que haya presentado su oferta en primer lugar.





Colmenar Viejo

Se seleccionarán los autorizados por el procedimiento de adjudicación a la mejor oferta económica presentada en la solicitud.

La adjudicación recaerá en los cuatro interesados que oferten el precio más alto para las barras de bar, y en su caso, para los 2 interesados en los dos foodtrucks siendo el tipo mínimo el que establece la ordenanza. **Sólo en el caso de que se presentara un número de solicitudes inferior al de autorizaciones objeto de adjudicación; estos es 4 para las barras de bebidas y 2 para los foodtrucks, se podrá adjudicar a un mismo adjudicatario más de una autorización si estuviese interesado y por orden de mejor oferta económica.**

El precio mínimo de oferta serán 100 euros.

Se hará público el resultado del concurso. Requiriendo seguidamente a los adjudicatarios para que abonen el importe ofertado. Una vez verificado el ingreso, se expedirá la autorización administrativa por el órgano competente.

En el caso de que el adjudicatario de la autorización no abone el importe ofertado dentro del plazo indicado, se entenderá que desiste, adjudicándose al siguiente clasificado.

SEXTA. – SOLICITUDES

Se adjudicará la autorización demanial a aquellos interesados que hayan presentado en plazo la solicitud conforme al modelo normalizado, cumplan con los requisitos exigidos de conformidad con estas Bases, y de acuerdo con los siguientes criterios:

- A) **Oferta económica (hasta 100 puntos):** la puntuación total a obtener es de 100 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la oferta del canon más alta, y cero puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación, calculándose el resto de puntuación de forma linealmente proporcional.

En caso de empate en la puntuación de las ofertas, se adjudicará a la empresa que haya presentado su oferta en primer lugar para lo que se tendrá en cuenta el número de registro de entrada.





Colmenar Viejo

SÉPTIMA. – SOLICITUDES

Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, sede electrónica de Colmenar Viejo:

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/PerfilContratante.do?action=verPublicaciones>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las solicitudes deberán presentarse, necesaria y únicamente, por medios electrónicos. Se utilizarán los Servicios de Licitación Electrónica de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Perfil del Contratante, accediendo a través del siguiente enlace:

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/PerfilContratante.do?action=verPublicaciones>

Cualquier proposición presentada por una vía diferente (ya sea de forma telemática por Registro General del Ayuntamiento, Orve, Correo electrónico o cualquier otra) a la establecida anteriormente (enlace de los Servicios de Licitación Electrónica de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Perfil del Contratante) será excluida al no poder asegurar la confidencialidad de la misma por medio la encriptación.

Las proposiciones para tomar parte en este procedimiento se presentarán en UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo
<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/PerfilContratante.do?a>





Colmenar Viejo

[ction=verPublicaciones](#)

, firmado por el licitador y con indicación de la licitación a la que concurren, con los siguientes datos: NOMBRE, DIRECCIÓN, EMAIL, CIF, FAX Y TELÉFONO, en la que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRA/FOODTRUCK EN EL RECINTO FERIAL DURANTE EL CARNAVAL DE VERANO 2023 (8 DE JULIO)".

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas disponible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dicho sobre en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN UNICO SOBRE electrónico, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRA/FOODTRUCK EN EL RECINTO





Colmenar Viejo

FERIAL DURANTE EL CARNAVAL DE VERANO 2023 (8 DE JULIO)”.
Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre único, se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- Alta IAE en alguno de los siguientes epígrafes, o asimilables relacionados con actividad profesional de hostelería: 673.2 (Otros cafés y bares), 674.5 (Café bar sociedades, casinos, clubes), 677.1 (Hostelería y restauración sin establecimiento), 674.6 (Café bar teatros y cines).
- DNI/CIF.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo que figura como ANEXO I

c) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo que figura como ANEXO II.

Dentro de los cinco días naturales tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura y examen de los





Colmenar Viejo

sobres electrónicos, y se calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, y las ofertas económicas que permitan valorar según los criterios de adjudicación.

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, se podrán solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, mediante informe de la Coordinadora de Festejos, se propondrá al adjudicatario de la autorización demanial.

Requerimiento de documentación

El servicio de festejos requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, se deberá adjudicar la autorización demanial dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días naturales.





Colmenar Viejo

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la adjudicación será por sí sola causa de exclusión del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones, salvo que el órgano de contratación los considere subsanables.

Una vez adjudicada la autorización demanial, con carácter previo a la ocupación del dominio público, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Carnet de manipulador de alimentos.
- Seguro de Responsabilidad civil por importe mínimo de 200.000€ vigente durante las fechas de autorización que cubra daños al dominio público y a terceros.
- Justificante bancario del abono del canon correspondiente.
- Certificados de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta documentación se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo:

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/PerfilContratante.do?action=verPublicaciones>

La forma de adjudicación, al encontrarse limitada la autorización a un número limitado de autorizados (4 barras y 2 foodtrucks), será en régimen de concurrencia, en la que cualquier interesado podrá presentar una solicitud, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cuando una proposición comportase error manifiesto en su importe dicha oferta será rechazada si no permite determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

OCTAVA. – CANON MÍNIMO

Los solicitantes a los que se les asignen los terrenos, deberán abonar al Ayuntamiento el importe por la ocupación de los mismos, estableciéndose como plazo el que se fije en el acuerdo de adjudicación de las autorizaciones





Colmenar Viejo

de las instalaciones, y fijándose como canon mínimo CIEN EUROS (100€), de acuerdo con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS, AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGÁFICO que establece una tasa mínima de 2,56 euros por metro cuadrado por día o fracción.

El ingreso se realizará en la cuenta corriente municipal del banco que indique la Tesorería Municipal. Contra ese ingreso, el Ayuntamiento generará y entregará el documento contable oportuno y se les facilitará una tarjeta de autorización, que deberán colocar en un lugar visible de su puesto para la correspondiente inspección.

En cualquier caso, en el canon o precio no se entenderá comprendido el importe de los otros gastos, tasas y tributos que se pudieran originar como consecuencia de la autorización o de su explotación mediante el desarrollo de la actividad que tenga por objeto la misma, que correrán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario percibirá los ingresos y rendimientos procedentes del aprovechamiento o explotación privativa del inmueble mediante el ejercicio de la actividad mercantil, profesional o empresarial objeto de autorización (venta de bebidas y comidas), en los términos y condiciones definidos en las presentes Bases, corriendo a su riesgo y ventura la obtención de dichos ingresos.

Las proposiciones que se presenten por debajo del precio mínimo de licitación serán automáticamente desechadas.

Al tratarse de una licitación de ingreso, no es necesaria la dotación económica.

De la autorización demanial de instalación y explotación de las barras/foodtrucks no se derivará ninguna obligación económica para el Ayuntamiento siendo de cuenta del adjudicatario cualquier gasto que se pueda originar por la misma.

NOVENA. – INSPECCIONES Y SANCIONES





Colmenar Viejo

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones y proponer sanciones a los establecimientos que no cumplan las condiciones descritas en las presentes bases.

Quienes instalen cualquier tipo de casetas, puestos o aparatos sin haber obtenido espacio para ello o los coloquen en lugar o forma distinta a la que se les señaló, desmontarán de inmediato, pudiéndoseles exigir, además el tanto de culpa correspondiente.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de estas condiciones generales y/o particulares podrá dar lugar al desmontaje inmediato del puesto y a la sanción oportuna.

DÉCIMA. - REVOCACIÓN

La autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

UNDÉCIMA. - EXTINCIÓN

La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la autorización, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.





Colmenar Viejo

- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Otras causas previstas en las presentes condiciones.

DUODÉCIMA. – COVID-19

Los titulares de los de puestos, se comprometen al presentar la solicitud a cumplir la normativa COVID que esté en vigor en el momento de la instalación. En el caso de incumplimiento, a requerimiento de la policía local, deberán desmontar el puesto.

Cualquier modificación de la normativa por motivos COVID a fecha de la realización de las fiestas será de aplicación directa a cualquiera de las cláusulas de las presentes condiciones.

DÉCIMOTERCERA – PUBLICIDAD

En aras a garantizar la máxima transparencia y concurrencia del interés público, la presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, así como en el tablón de edictos.

DECIMOCUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la adjudicación de las barras de bar supone la aceptación de estas bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El artículo 9 de la LCSP/2017 establece que *"Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente"*





Colmenar Viejo

Ley". Por lo tanto, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y de aplicación supletoria los principios extraídos de la legislación contenida en materia de contratación de las Entidades Locales, que servirá para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; así como las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOSEXTA. - IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

II.- CONDICIONES PARTICULARES

1. Se autorizará la instalación de cuatro quioscos por separado, a profesionales hosteleros para la venta de bebidas.
2. Asimismo, se autorizará la instalación de dos foodtrucks, por separado, a profesionales hosteleros para la venta de comidas.
3. La autorización será utilizada exclusivamente para la instalación y explotación de barra de bar y, en su caso, foodtruck, directamente por el adjudicatario, sin perjuicio del personal que quiera contratar.

La autorización demanial no será transmisible a terceros.

4. Los quioscos tendrán que cumplir las dimensiones máximas de 5x5 metros, estar acotadas y contar con una carpa de 5x5 m.

Ninguna instalación, sea del tipo que sea, podrá sobrepasar las medidas máximas establecidas.

La instalación y los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de autorización en suelo público correrá a cargo de los autorizados.

La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el





Colmenar Viejo

Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

5. El horario habilitado para el montaje de las barras y carpas, así como de las foodtrucks, será el viernes 7 de julio de 2023 desde las 9.00 horas hasta las 15.00 horas.

6. El horario apertura al público de las barras será desde las 20.00h. del día 8 de julio de 2023 hasta las 5:00 horas de la madrugada siguiente.

7. El horario de desmontaje de las barras y carpas, así como de las foodtrucks será el lunes 10 de julio de 2023 desde las 9.00 horas hasta las 15.00 horas no pudiendo dejar ningún elemento abandonado en el lugar

8. Tendrán que disponer de vasos de plástico reutilizables de 33 centilitros, al precio de 1€.

9. Los clientes que adquieran un vaso reutilizable podrán utilizarlo en otra barra diferente a la barra donde lo adquirió en un principio.

10. Las barras tendrán que disponer de los listados de precios, el primero con los precios incluyendo la tasa del vaso reutilizable, y el segundo listado, para los que ya dispongan de vaso.

11. Los quioscos podrán servir bebidas y alimentos envasados.

Los interesados vienen obligados a observar las condiciones en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid; Decreto 17/1998 de 5 de febrero que desarrolla la Ley 1/1997.

Los alimentos deben exponerse en vitrina frigorífica.

12. Los establecimientos no podrán tener música propia, ya que la organización de esta fiesta proveerá toda la sonorización del recinto.

13. Los adjudicatarios deberán disponer de contenedores separativos para residuos orgánico, envases y vidrios, y a la finalización de la autorización, deberán ser depositados en los contenedores municipales o punto limpio.

14. Se deberá presentar seguro de responsabilidad civil suscrito con cargo al autorizado en el plazo de 5 días hábiles desde la autorización por importe mínimo de 200.000€ que garantice los daños y perjuicios que puedan causar al dominio público y a terceros, por importe mínimo de 200.000 €.

15. No se permite arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que, por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor





Colmenar Viejo

de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la licencia

16. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del autorizado a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del autorizado.

17. Los autorizados deberán cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio.

Los adjudicatarios deberán cumplir con la normativa sectorial de aplicación a la actividad, y la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales.

El personal contratado por los adjudicatarios lo estarán bajo su exclusiva dependencia, no existiendo ninguna relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento que únicamente concede la autorización administrativa.

18. Compete a la Tercera Tenencia de Alcaldía la autorización de las instalaciones mediante decreto.

19. Finalizada la autorización, deberá retirarse inmediatamente la instalación y mobiliario, dejando completamente limpia y libre de residuos el área ocupada.

20. El adjudicatario será responsable del mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias debidas para esa actividad y el servicio de alimentos y bebidas.

21. El Ayuntamiento de Colmenar Viejo no se responsabilizará de ninguna reclamación por responsabilidad que pudiera tener su origen en situaciones y hechos sucedidos durante la celebración del evento y actividades que tengan que ver con su organización, siendo el adjudicatario el único responsable ante cualquier reclamación civil o penal que pudiera presentarse

22. Queda prohibido servir alcohol a menores de 18 años.

23. **Obligaciones relativas a las condiciones higiénico sanitarias:**

- Los interesados vienen obligados a observar las condiciones en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid; Decreto 17/1998 de 5 de febrero que desarrolla la Ley 1/1997 así como el Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de





Colmenar Viejo

29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios), poniendo especial atención cuando se manipulen productos alimenticios no envasados:

- a). - Locales limpios y en buen estado, y han de estar diseñados de forma que impida el riesgo de contaminación.
- b). - Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (limpieza y secado higiénico de las manos).
- c). - Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y serán fáciles de limpiar y desinfectar (materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos).
- d). - Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y desinfección del equipos y utensilios de trabajo.
- e). - Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.
- f). - Deberá contarse con medios adecuados para el almacenamiento y eliminación de desechos.
- g). - Deberá contarse con los medios adecuados para el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.
- h). - Los productos alimenticios deben estar ausentes de contaminación y se adecuados para el consumo humano. Deberá conservarse la documentación que demuestre la procedencia de los mismos (trazabilidad).
- i). - Los productos alimenticios deberán colocarse de modo que se evite el riesgo de contaminación. Las materias primas habrán de almacenarse de forma separada de los productos transformados, y todo ello de forma independiente de los productos de desinfección y limpieza.
- j). - El personal deberá mantener un elevado grado de limpieza, y llevar vestimenta limpia y, en su caso, protectora.
- k). - Deberán aplicarse procedimientos adecuados de lucha contra las plagas.
- l). - Los envases deberán almacenarse de modo que no estén expuestos a ningún riesgo de contaminación.





Colmenar Viejo

m). - Los manipuladores deberán tener formación en materia de higiene alimentaria.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria, del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a saber:

1.- Los titulares de las autorizaciones son los responsables del cumplimiento de las condiciones de higiene, calidad y seguridad alimentaria, así como del origen de los productos ofertados.

2.- Todos los productos respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad de acuerdo a la normativa aplicable.

3.- Los comerciantes deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos al final de cada jornada comercial. Para ello, se utilizarán bolsas de basura que dejarán debidamente cerradas en el puesto.

4.- La venta de productos alimenticios deberán cumplir, además de la legislación señalada en el anterior apartado, lo establecido en las respectivas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad aplicables.

- Se habrá de prestar una especial importancia a la limpieza del establecimiento.

- Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la autorización en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato.

- Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizadas a iniciativa del contratista o a requerimiento municipal, serán única y exclusivamente por cuenta de aquél.

- El adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación higiénico sanitaria en vigor.

- Durante el periodo de funcionamiento de la instalación, las diferentes dependencias y servicios deberán limpiarse y desinfectarse diariamente. El adjudicatario tendrá como responsabilidad básica la limpieza de todas las instalaciones garantizando las más absolutas condiciones higiénico-sanitarias de usuarios y trabajadores, debiendo emplear para ello los más modernos productos químicos y maquinaria capaces de eliminar bacterias, hongos, insectos y cualquier microorganismo que pueda proliferar en este tipo de edificios.





Colmenar Viejo

- En general, las limpiezas de las instalaciones se efectuarán con antelación suficiente para que dichos trabajos estén finalizados antes del horario de apertura a los usuarios.
- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspección y vigilancia sobre las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de las instalaciones, los productos ofertados y el personal contratado por la empresa, así como sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en las presentes bases.

26. Condiciones de las carpas:

- Lonas impregnadas con productos antideflagrantes resistentes a la propagación del fuego.
- Bajo coeficiente de transmisión del calor.





Colmenar Viejo

ANEXO I

SOLICITUD BARRA/FOODTRUCK CARNAVAL DE INVIERNO 2023

D./D^a..... con
domicilio en, calle
..... y D.N.I.
..... en nombre propio o en representación de
..... con
domicilio en, calle
..... C.P.
..... Teléfono y C.I.F.

SOLICITA

AUTORIZACIÓN de _____ (indicar barra y/o foodtruck) cuyos datos del establecimiento hostelero se recogen a continuación, con ocasión del Carnaval de Invierno a celebrar el 18 de febrero de 2023.

Para lo cual aporta la siguiente documentación

- Fotocopia NIF/CIF del solicitante, pasaporte o tarjeta de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Licencia de actividad del establecimiento hostelero
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público
- Certificado de instalación eléctrica (foodtrucks)

Fecha: _____

Firma: _____

Festejos.. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C



NOMBRE: MARTA GONZÁLEZ SIETEIGLESÍAS
PUESTO DE TRABAJO: Coordinadora Jefe de Cultura y Festejos
FECHA DE FIRMA: 18/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 0043A28034368DD123937BA690AA2007940F8C5
Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2D652E046E1A328449C

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>



Colmenar Viejo

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____
Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____. Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____ Dirección a efectos de notificaciones: _____ Teléfono/s: _____, dirección de correo electrónico: _____. Representación acreditada mediante _____

DECLARA

PRIMERO. - Que tiene, en relación con la autorización demanial objeto, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para la realización de su objeto.

SEGUNDO. - Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en términos de capacidad y solvencia; no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

TERCERO. - Que posee la habilitación profesional precisa para la realización del objeto de la autorización demanial conforme al Pliego de Condiciones.

CUARTO. - Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local





Colmenar Viejo

impuestas por las disposiciones vigentes y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

QUINTO. - Que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo y, si las tiene, están garantizadas; y en este caso se compromete a aportar la documentación acreditativa de dicha garantía

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____ , a





Colmenar Viejo

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

El _____ que _____ suscribe,
D/D^a _____, vecino
de _____, con domicilio en _____
y DNI nº _____, en su propio nombre (o en representación de
la empresa _____, y C.I.F./N.I.F. n.º
_____),

1) Por la presente hago constar que conozco las bases de condiciones económico administrativas que sirven de base a la concesión de autorización demanial, en régimen de concurrencia, para INSTALAR BARRA/FOODTRUCK EN EL RECINTO FERIAL "LAS HUERTAS" DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE VERANO 2023 (8 DE JULIO)" y las acepto íntegramente, tomando parte en el procedimiento.

2) Que se compromete a asumir dicha ocupación con arreglo a las Bases que establecen las condiciones económico administrativas , ofreciendo como precio la cantidad de _____ euros (en letra y número).

En Colmenar Viejo a _____ de _____ de 2023.

Fdo: _____

Festejos. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C



NOMBRE: MARTA GONZÁLEZ SIETEIGLESIAS
PUESTO DE TRABAJO: Coordinadora Jefe de Cultura y Festejos
FECHA DE FIRMA: 18/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 0043A28034368DD1239937BA690AA2007940F8C5
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2D652E046E1A328449C